

Expediente

INFOCDMX/DLT.017/2023

Sujeto Obligado

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Fecha de Resolución

15/03/2023



**RESOLUCIÓN
CON ENFOQUE CIUDADANO**

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Servidor público, cambio de centro de labores, agresor, prevención, desecha.



Denuncia

“Se solicita se especifique, el motivo por el cual sigue laborando el Lic Agustín Galicia Guerrero, tras no cumplir con los lineamientos de modelos de atención. Por lo que se solicita: Motivo real por el cual se le cambia de centro de justicia? Número de deserción de personas que atiende en grupo? Por qué siendo agresor de su esposa sigue laborando en un centro de justicia? Se sugiere auditar el trabajo de este servidor público [...]” (Sic)



Informe del Sujeto Obligado

No Aplica.



Dictamen de la Dirección Estado Abierto Estudios y Evaluación

No Aplica.



Estudio del Caso

Conforme al artículo 157 fracción segunda de la Ley de la materia, se previno al denunciante a efecto de que aclarara y precisara el incumplimiento denunciado, toda vez que, señala en su denuncia el motivo de inconformidad radica en una situación personal y/o laboral de una persona servidora pública. Ahora bien, transcurrido el plazo otorgado se advierte que el denunciante no desahogo la prevención ordenada, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, por lo que se hace efectivo el apercibimiento y se procede desechar el presente recurso.



Determinación tomada por el Pleno

Se tiene como **DESECHA** la denuncia.



Efectos de la Resolución

No Aplica.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.017/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTA: CLUADIA MIRANDA GONZÁLEZ Y LUIS ROBERTO PALACIOS MUÑOZ

Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veintitrés.

Resolución por la que las Comisionadas y Comisionados integrantes del Pleno de este *Instituto* en sesión pública resuelve **DESECHAR por no desahogar la prevención**, relativo a la denuncia con alfanumérica **INFOCDMX/DLT.017/2023** con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
I. Solicitud.....	2
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	3
RESUELVE	7

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia

GLOSARIO

PJF:	Poder Judicial de la Federación.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Denuncia

1.1. Presentación de la Denuncia. El veinte de febrero¹, fue presentada -vía correo electrónico- una denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia en los siguientes términos:

“Descripción de la denuncia:

Se solicita se especifique, el motivo por el cual sigue laborando el Lic Agustín Galicia Guerrero, tras no cumplir con los lineamientos de modelos de atención. Por lo que se solicita: Motivo real por el cual se le cambia de centro de justicia? Número de deserción de personas que atiende en grupo? Por qué siendo agresor de su esposa sigue laborando en un centro de justicia? Se siguiere auditar el trabajo de este servidor público antes de que le hagan más cambios a su favor... Se no verse respuesta se hará mediático en redes sociales y de comunicación, con colectivos feministas.” (Sic)

II. Admisión e instrucción del recurso de revisión

2.1. Prevención. Con fecha veintitrés de febrero², se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en lo establecido en el artículo 161 de la *Ley de Transparencia*, se acordó prevenir al particular, a efecto de que en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surtiera efectos la notificación aclarase de manera precisa el incumplimiento

¹ En adelante todas las fechas harán referencia al veintitrés salvo manifestación en contrario.

² Acuerdo notificado el día seis de marzo.

denunciado toda vez que en el caso en concreto la denuncia presentada no contiene los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 157 fracción II de la *Ley de Transparencia*, ya que según señala en su denuncia el motivo de inconformidad se debe a que se realizó una denuncia respecto a un servidor público.

2.2 Preclusión de plazo para desahogar prevención. Del acuerdo enunciado en el numeral anterior, se desprende que el plazo con el que contaba el particular para atender la prevención corrió del siete al nueve de marzo sin que se hubiese recibido promoción alguna.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver los medios de control de legalidad con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la *Ley de Transparencia* 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del *Reglamento Interior de este Instituto*.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los hechos denunciados como presuntos incumplimientos a la Ley de Transparencia, expuestos por el particular, este Órgano Garante realizará el estudio oficioso de las causales de improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

“IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.

En virtud de lo anterior, esta ponencia advierte que, el veintisiete de mayo, se notificó al particular el acuerdo de prevención dictada con fundamento en el artículo 161, de la Ley de Transparencia, que a la letra indica:

“Artículo 161. El Instituto podrá prevenir al denunciante dentro del plazo de tres días contados a partir del día hábil siguiente al de su recepción, para que en el plazo de tres días subsane lo siguiente:

- I. En su caso, señale el sujeto obligado materia de la denuncia, o*
- II. Aclare o precise alguno de los requisitos o motivos de la denuncia.*

En el caso de que no se desahogue la prevención en el periodo establecido para tal efecto en este artículo, deberá desecharse la denuncia, dejando a salvo los derechos del denunciante para volver a presentar la misma”.

De la disposición en cita se desprende que se puede prevenir a los particulares para que subsanen las deficiencias de su denuncia, por lo que una vez notificada la prevención tendrá un plazo de tres días para manifestarse. Lo anterior a efecto de que la denuncia cumpliera con los requisitos de procedencia establecidos en la fracción II del artículo 157 de la *Ley de Transparencia* el cual se transcribe para mayor claridad:

“Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;*
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;***
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;*

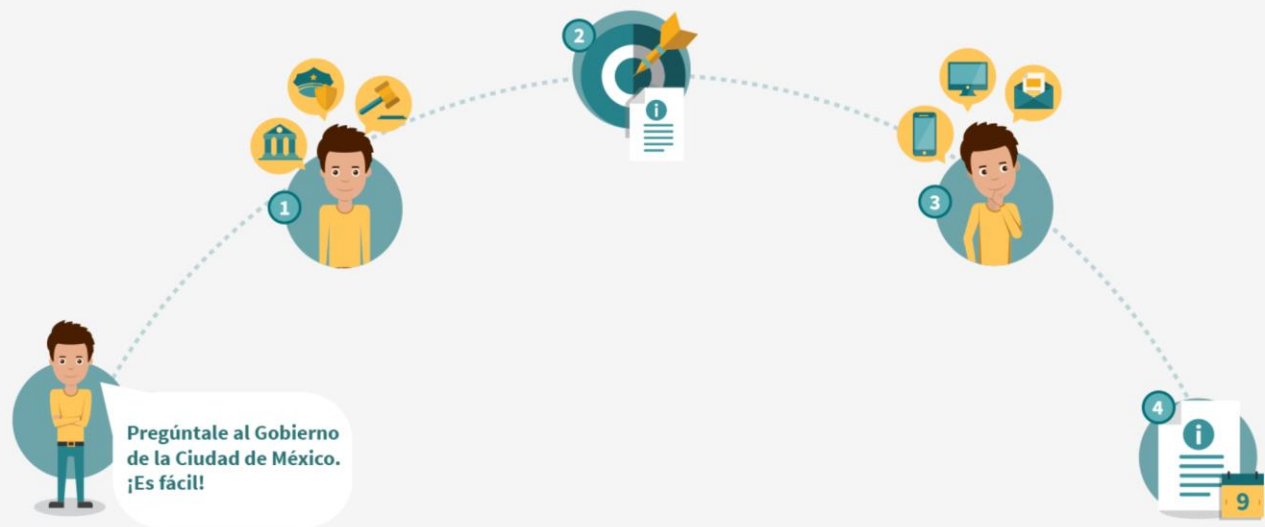
En el caso de que no se desahogue la prevención en el periodo establecido para tal efecto en este artículo, deberá desecharse la denuncia, dejando a salvo los derechos del denunciante para volver a presentar la misma”.

Cabe señalar que el artículo 161 de la Ley de Transparencia, también indica que, una vez transcurrido el plazo de tres días para desahogar la prevención, se determinará la procedencia o no de la misma con base a lo remitido por el particular.

En el caso en particular, se realizó el apercibimiento correspondiente, en el sentido que, de no remitir la información solicitada dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente día hábil al de la notificación, su denuncia sería desechada y toda vez que, el particular no realizó el desahogo de prevención en los tres días que le fueron concedidos para responder a lo solicitado, término que feneció el primero de junio, la ponencia hace efectivo el apercibimiento y la **denuncia por presuntos incumplimientos deberá ser desechada**, toda vez que no se actualizan los requisitos de procedencia.

Ahora bien, para este Instituto no pasa desapercibido que el requerimiento del recurrente atiende a información pública, más que a denunciar el incumplimiento del Sujeto Obligado, por lo cual, se pone a disposición de la persona recurrente lo siguiente:

¿Cómo puedo solicitarla?



Para solicitar información relacionada con un Sujeto Obligado de la administración pública en la Ciudad de México, considera los siguientes aspectos:

- 1 Identifica al organismo al cual quieras dirigir tu solicitud
- 2 Sé claro y preciso en la información que deseas obtener
- 3 Define el medio por el cual el Sujeto Obligado pueda contactarte, ya sea para un aviso (notificación) o para la entrega de la información.
- 4 La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

De Acuerdo al Artículo 233, el recurso de revisión podrá interponerse, de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el Instituto, o ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información. Para este efecto, la Unidad de Transparencia al momento de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información orientará al particular sobre su derecho de interponer el recurso de revisión y el modo de hacerlo. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido. Cuando el recurso de revisión se presente ante la Unidad de Transparencia o por correo certificado, para el cómputo de los plazos de presentación, se tomará la fecha en que el recurrente lo presente; para el cómputo de los plazos de resolución, se tomará la fecha en que el Instituto lo reciba.

Una vez, considerado lo anterior, se hace de conocimiento de la persona recurrente que existen tres canales para solicitar la información pública, los cuales son:



Plataforma Nacional de Transparencia
www.plataformadetransparencia.org.mx



Llama a TEL-INFO
55 5636 4636
Orientación y registro de
solicitudes vía
telefónica



Unidades de Transparencia
(UT)

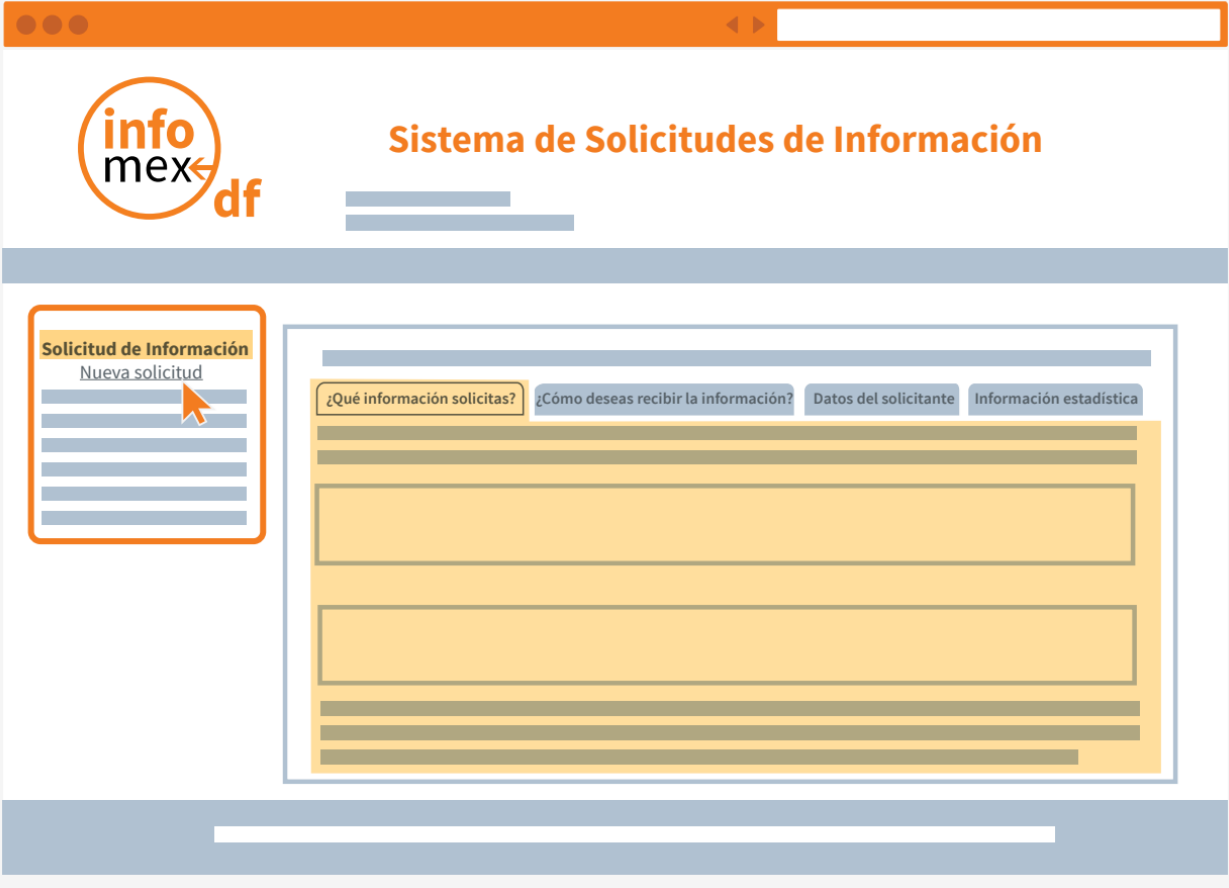
Solicita la información por correo electrónico o de manera presencial a los Sujetos Obligados, a través de sus UT.

Asimismo, se hace de conocimiento los pasos a seguir para solicitar información a través de este Instituto, siendo los siguientes:

- 1 Visita la página “www.infomexdf.org.mx”, crea una nueva cuenta y accede con tu usuario y contraseña.

The screenshot displays the 'Sistema de Solicitudes de Información' website. At the top left is the 'info mex df' logo. The main heading is 'Sistema de Solicitudes de Información'. A link says '¿Aún NO tienes un usuario? [regístrate ahora](#)'. A modal window titled 'Sistema INFOMEX' is open, containing two sections: 'Datos personales' and 'Datos para entrar al sistema'. The 'Datos personales' section includes fields for 'Personalidad Jurídica', 'Nombre', 'Primer Apellido', 'Segundo Apellido', and 'Fecha de nacimiento'. The 'Datos para entrar al sistema' section includes fields for 'Nombre de Usuario', 'Contraseña', 'Re-escriba su contraseña', 'Pregunta Secreta', and 'Respuesta Secreta'. There are 'Aceptar' and 'Cancelar' buttons at the bottom of the modal. Below the modal, a text box states: 'El llenado de tus datos personales es opcional, puedes solicitar información de manera anónima.' A dashed arrow points from this text to a login form with fields for 'Nombre de Usuario' and 'Contraseña', and an 'Iniciar sesión' button.

2 Haz clic en **Solicitud de Información > Nueva Solicitud**, e ingresa la información de tu solicitud.



3

Para el llenado de **¿Qué información solicitas?**

- Indica el tipo de solicitud (Información Pública o Datos Personales), y la información a solicitar.
Puedes adjuntar un archivo para complementar tu solicitud
- Selecciona 1 ó más instituciones (recomendable no más de 5) del D.F. a las cuales quieras solicitar la información.

info mex df

Sistema de Solicitudes de Información

Solicitud de Información
Nueva solicitud

¿Qué información solicitas? ¿Cómo deseas recibir la información? Datos del solicitante Información estadística

***Tipo de solicitud:**

Información Pública Datos Personales

*

Archivos válidos: (.txt;.doc;.pdf;.jpg;.zip;.docx;.TXT;.DOC;.PDF;.JPG;.ZIP;.DOCX;)

Sujeto obligado:

Dependencias seleccionadas:

4

Para el llenado de **¿Cómo deseas recibir la información?** indica el medio por el cual deseas recibir respuesta a tu solicitud.

- Por internet
- Acudir a OIP
- Domicilio
- Correo

info mex df Sistema de Solicitudes de Información

Solicitud de Información
Nueva solicitud

¿Qué información solicitas? **¿Cómo deseas recibir la información?** Datos del solicitante Información estadística

***Medio para recibir la información:**

- Por Internet en INFOMEXDF (Sin Costo)
- Acudir a la Oficina de información Pública
- Domicilio
- Correo Electrónico

5

Para el llenado de **Datos del solicitante** podrás registrar de manera voluntaria tu nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y el nombre de los autorizados para oír y recibir notificaciones.

info mex df

Sistema de Solicitudes de Información

Solicitud de Información
Nueva solicitud

¿Qué información solicitas? ¿Cómo deseas recibir la información? **Datos del solicitante** Información estadística

Datos personales.

*Tipo de solicitante: Persona física Persona moral o Empresa

País:

Código Postal:

Estado:

Municipio:

Colonia:

Calle:

Num. ext: Num. int:

Nombre:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre(s) de (de los) autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos

Teléfono con código de área:

Correo electrónico:

Confirme correo:

- 6** Para el llenado de **Información estadística** podrás registrar información sobre tu sexo, edad, ocupación y escolaridad. Este registro es opcional y será de utilidad para fines estadísticos

- 7** Una vez capturada tu solicitud, el sistema te mostrará un mensaje de ingreso de solicitud y podrás imprimir tu **Acuse de recibo**.



R E S U E L V E

PRIMERO. En los términos del considerando segundo de esta resolución, y con fundamento en lo previsto en el artículo 161 de la Ley de Transparencia se **desecha** la presente denuncia.

SEGUNDO. Se deja a salvo los derechos del denunciante a efecto de que pueda volver a presentar la denuncia multicitada en esta resolución.

TERCERO. En cumplimiento a lo previsto en el artículo en cita, se informa a la parte denunciante, que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla vía juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. La presente resolución a la parte denunciante a través de la dirección de correo electrónico designada.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el quince de marzo de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**